## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO** 

(POR SUMAS DE DINERO)

110014003016 2021 00029 00 Radicado:

**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ.

HÉCTOR ENRIQUE MARTÍN NOVOA. **DEMANDADO:** 

Visto el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

- 1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría, en razón, a que se encuentra ajustada a lo previsto en el numeral 2º del artículo 366 del C.G.P.<sup>2</sup>
- 2.- ORDENAR a la secretaría una vez se encuentre ejecutoriado este auto remita el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 y PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018.
- 3.- DIFERIR el trámite de la liquidación de crédito presentada por la parte actora<sup>3</sup> hasta tanto el expediente sea remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con lo previsto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ **JUEZ** 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dto pdf 28 exp dig.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Dto pdf 27 IB.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Dto pdf 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 exp dig.

## Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ed724609705e87340ba8dc1366ce58376d68437d8d29937fb73a7e469450dc4

Documento generado en 17/02/2022 09:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica